CONVENIO No. 000008 **DE 2024**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA

CONVENIDO:	ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA NIT. 891.104.832-1 R/L.: HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA C.C. No. 83.055.459
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.
VALOR	El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.863.780.oo Mcte),** para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.004.646.oo Mcte),** y por parte **LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.859.134.oo Mcte),** lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE GARZÓN desembolsará inicialmente el 30% del valor de sus aportes a la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, seguidamente realizara desembolsos parciales de la siguiente forma: un segundo desembolso del 20% a los noventa (90) días de ejecución del Convenio, contado a partir de la firma del Acta de Inicio; Un tercer desembolso del 20% del valor de los aportes del Municipio a los ciento cincuenta (150) días de ejecución del Convenio, contados a partir del Acta de Inicio y un cuarto desembolso del 20% del valor de los aportes del Municipio a los doscientos diez (210) días de ejecución del Convenio, contados a partir del Acta de Inicio y un último desembolso del 10%
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÍAS (233), contados a partir de la firma del acta

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

inicial, sin que el termino exceda del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL CONVENIENTE o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por la otra parte HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.055.459, Representante Legal de la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, identificado con NIT. 891.104.832-1, quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIDO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de asociación, bajo el marco normativo señalado en el Art. 355 inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias de los Estudios Previos N° 000265 calendados 09 de mayo de 2024, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que la Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B).** Que, la Constitución colombiana prevé en su artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. **C).** Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **D).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo la contratación estatal el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población. **E).** Que, en el marco del sistema regional de derechos humanos, en la Organización de Estados Americanos (OEA) de la cual hace parte Colombia, se promueve la protección especial de los derechos de los adultos mayores, lo que puede observarse en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988. Este último, reconoce que las personas de edad avanzada gozan de unos derechos exclusivos y en el artículo 17° señala que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: i) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ii) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; iii) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. **F).** Que la Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos. **G).** Que la Ley 1276 de 2009, establece en su Artículo 6° quienes serán los Beneficiarios de los centros vida, en los siguientes términos: *"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación Socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."*; Que este artículo en su parágrafo único expresa: *"Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente Ley."* En esta misma ley en su artículo 8, expresa: *"Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"*. este mismo artículo en su Parágrafo único manifiesta textualmente: *"Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como*

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **H).** De igual manera la Ley 1251 de 2008, establece como deber de las entidades del Estado el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el Articulo 46 de la Constitución Nacional, también que, la ley 1850 de 2017 en su artículo 15 expresa: Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: *"Artículo 3°. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.* **I).** Que, el desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo'*, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76: "Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, Igualmente, con el Plan Nacional de Desarrollo, Potencia Mundial de la Vida (2022 - 2026) en su Programa: 4104: Atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar con el Plan Departamental de Desarrollo. HUILA CRECE 2020 – 2023 Programa: Huila crece con inclusión social y productivo para la mujer población diversa vulnerable y población con enfoque diferencial. Los habitantes del Municipio de Garzón construyen un territorio sostenible y sustentable que permite desarrollar sus habilidades, talentos y capacidades de emprendimiento para mejorar su calidad de vida y la dignidad humana", y como Visión la que "El municipio soñado se construye entre todos desde el territorio, mejorando las condiciones de vida para el progreso, de manera ordenada, sostenible, sustentable, que dignifique al ser humano, fomentando la participación ciudadana como una herramienta. **K).** Que, es importante mencionar que mediante acuerdo No. 007 de 2020, el Concejo del Municipio de Garzón, aprobó el Plan de Desarrollo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

Municipal, denominado "Garzón, Sí somos el cambio", posteriormente modificado por el acuerdo 014 del 2021 en el cual se estableció como programa: **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR** las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el sector **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**, producto: **SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.** Así las cosas y tomando en cuenta que dentro de las competencias de la de la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**, está la de Formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la intención integral de la población de adulto mayor. **L).** Que los factores de riesgo que hacen más vulnerables a los adultos mayores son vivir en regiones deprimidas económicamente, social y geográficamente apartadas, así mismo no contar con el acompañamiento de una persona para su cuidado; variables que se deben tener en cuenta y la asignación de recursos para la protección de un grupo poblacional que necesita que se rompa la cadena de la inequidad y la desigualdad social. **M).** Que el adulto mayor es un ser humano muy vulnerable. Independientemente de su estado social y económico, tiene dificultad para comprar, preparar, consumir y aprovechar biológicamente los alimentos. Más aún si el adulto mayor posee deficiencias afectivas, se encuentra solo o padece de depresión, el ambiente grato a la hora de alimentarse y el apetito se pierde. Estas condiciones predeterminan su estado nutricional, haciéndolos más frágiles. **N).** Uno de los avances más significativos, ha sido la política pública nacional construida en los últimos años, que plantea como parte de sus objetivos propiciar una vejez autónoma, digna e integrada, en el marco de los derechos humanos y en condiciones de igualdad y de vida saludable. El aporte más importante de esta, es el reconocimiento de las personas adultas mayores como sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. **O).** Que entre los derechos más vulnerados para ellos está, tener una alimentación sana y adecuada, también contar con medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, también tener una atención medica prioritaria, entre muchas cosas más. **P).** Como medida alternativa para la solución de este problema, se debe garantizar el desarrollo del fortalecimiento, acompañamiento y dirección para la gestión de programas de adulto mayor que se encuentran en desprotección social o familiar – discapacidad. Donde se busca desarrollar estrategias que requieran mejorar las condiciones de las familias vulnerables, población adulto mayor y donde el papel fundamental de la administración y la fundación es aportar su experiencia institucional y el compromiso para atender a la población de adulto mayor del municipio de garzón, donde como principal objetivo es aunar esfuerzos para suministrar los alimentos a esta comunidad en especial. **Q).** Así las cosas, bajo este Plan de Desarrollo, se estableció como Misión *"servir de instrumento para el ejercicio de la participación democrática local, a partir de la cual se procura la óptima utilización de los recursos disponibles con el propósito de afrontar las situaciones problemáticas colectivas y potenciar las ventajas competitivas del territorio, y como Visión que el municipio de Garzón que haya progreso, innovación, inclusión y participación ciudadana, que les permite a sus ciudadanos un desarrollo integral y mejor calidad de vida."* ***R).*** Es de gran importancia mencionar que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, es un Hogar de Bienestar del Anciano, entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro (ESAL) de carácter privado, con completa autonomía técnica, administrativa y operacional, cuenta con patrimonio independiente, autónomo y de utilidad

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

común, con fines de beneficencia. Propende por el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social en la prestación de servicios de asistencia a los adultos mayores que hacen parte de su programa del Hogar de Bienestar del Anciano, sin distinción de raza, sexo, credo religioso ni político, brindando un mejor servicio en procura de la materialización de los deberes constitucional y legalmente encargados al Municipio de Garzón. **S)** Que para la suscripción de este convenio, entre el MUNICIPIO DE GARZON – HUILA y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA se originó por parte de la administración Municipal el CDP 2024000378 calendado 18 de ABRIL del 2024, por valor total de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE ($202.863.780.oo)**,discriminado en rubros y fuentes de inversión; el cual forma parte integral del presente convenio. **U)** Que los documentos previos y la propuesta presentada por parte de la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA reposan en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP II. **V)** Que la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, a través de su Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN. PARÁGRAFO:** Que ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente convenio. **3.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del convenio. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. **4.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio. **5.** Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente convenio, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del convenio. **6,** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio. **8.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el convenido deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

de la totalidad del personal. **9.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del convenio. **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **11.** Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad. **12.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Convenio. **13.** Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Prestar los servicios incluidos en el convenio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio en desarrollo del objeto contractual. **16.** Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente convenio. **17.** Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. que los Adultos Mayores beneficiarios del programa se encuentre dentro de la nueva clasificación del SISBÉN IV de acuerdo a las determinaciones tomadas en la Mesa de Equidad la cual fue creado por la Ley 1955 de 2019 y reglamentada por el Decreto 1111 de 2020; en caso de no encontrarse censado, la Asociación deberá adelantar los trámites pertinentes para ser incluidos en el listado Censal del Municipio; sin embargo, el adulto mayor recibirá los beneficios del Hogar mientras se determina su condición de pobreza. La nueva clasificación SISBÉN IV a tener en cuenta, corresponde a lo siguiente: **Grupo A**: Pobres extremos, **Subgrupo:** A1, A2, A3, A4, A5, **Grupo B**: Pobres moderados, **Subgrupo:** B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, **Grupo C**: Población vulnerable, **Subgrupo:** C1 . 2. Estructurar acta del ingreso o retiro de los adultos mayores indicando nombre, documento de identificación y fecha de ingreso o retiro, según sea el caso. **3.** Suministrar alimentación a los adultos mayores y presentar certificación de cumplimiento de la minuta de alimentación debidamente firmada por representante legal.
Ver anexo Número 1 – Minuta patrón (Tabla de nutrición) del estudio Previo. **4.**Brindar atención integral a los adultos mayores los 7 días de la semana las 24 horas del día, donde se incluya en la atención cuidados diarios, primeros auxilios de enfermería, control de presión arterial, signos vitales, suministro de medicamentos de acuerdo con la prescripción médica. **5.** Atender y cuidar diariamente a la población adulta mayor (con personal capacitado para ejercer las funciones), brindando el servicio de baño diario asistido, cambio de ropas, aseo general en dormitorios, baños, corredores y sitios de acceso, lavado de ropa de uso personal y de dormitorios. **6.** Entregar planilla de manera discriminada y por mes, en la cual se registre el nombre completo del adulto mayor, edad, y los días que se le brinde atención en el Refugio Santa Rosa, en el caso de retiro o muerte del adulto mayor, esta novedad debe quedar consignada en esta planilla y se debe levantar un acta debidamente firmada por el representante legal y el supervisor del convenio. Esta panilla deberá ser entregada cada tres (03) meses contados a partir del acta de inicio del presente convenio. **7.** Brindar atención a los adultos mayores con actividades lúdicas, recreativas y culturales; se le debe ofrecer a los adultos mayores mínimo una actividad lúdica, una actividad recreativa y una actividad cultural a la semana; estas actividades deben ser adelantadas por

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

personal idóneo para cada una de las mismas. **8.** Cumplir con lo estipulado en la propuesta presentada. **9.** Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. **10.** Reponer de inmediato los alimentos que no cumplan con las características organolépticas adecuadas (en su oler, sabor, color, apariencia y textura) o que no se encuentren en óptimas condiciones para su consumo, presenten características de contaminación y/o aspecto deteriorado. **11.** Ofrecer programas y espacios que permitan reforzar sus valores de autoestima y habilidades personales, generando una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar. **12.** Presentar informe de las actividades realizadas, apoyado con registro fotográfico, etc., según la forma de pago pactada y el tiempo de ejecución en el convenio. **13.** Presentar debidamente firmado certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, registrando nombre de las personas atendidos, fecha y hora de suministro de alimentación. **14.** Asumir los riesgos e invertir los recursos que demanden el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Dar cumplimiento a sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de acuerdo a las prescripciones de orden legal. **16.** Controlar el avance del convenio, llevar un registro de novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del convenio y recomendaciones o ajustes necesarios. **17.** Estudiar las situaciones particulares o imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **18.** Verificar que el convenio se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. **19.** Velar porque se respeten en su integridad los derechos de las partes. **20.** Frente a las condiciones locativas deben de tener todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias. **21.** Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el convenido deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón. **22.** Informar oportunamente los atrasos que puedan surgir en la ejecución del convenio. **23.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del convenio. **24.** Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del convenio. **25.** Tomar parte activa en la liquidación del convenio. **26.** Suscribir las respectivas actas durante el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.**3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado en el mismo.**4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos profesionales. **5.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÍAS (233), contados a partir de la firma del acta inicial, sin que el termino exceda del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($202.863.780.oo Mcte),** para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.004.646.oo Mcte),** y por parte **LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.859.134.oo Mcte),** lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los recursos discriminados anteriormente, la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA garantizará la ejecución de las actividades del Presupuesto Oficial que se discrimina a continuación:

No.	Localidad	Número de Adultos Mayores	Número de días de atención	Valor días de atención	Valor aporte municipio	Valor aporte asociación	Valor Total
1	REFUGIO SANTA ROSA	21	233	$ 41.460,00	$ 202.863.780,00	$ 60.859.134,00	$ 299.981.500,00

PARÁGRAFO: Que la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, como responsable de la ejecución del convenio, garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades, en el marco de los principios de la gestión fiscal y la función administrativa. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE GARZÓN** desembolsará inicialmente el 30% del valor de sus aportes a la **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA**, posteriormente se harán desembolsos parciales de la siguiente manera: un segundo desembolso del 20% a los noventa (90) días de ejecución del Convenio, contado a partir de la firma del Acta de Inicio; Un tercer desembolso del 20% del valor de los aportes del Municipio a los ciento cincuenta (150) días de ejecución del Convenio, contados a partir del Acta de Inicio y un cuarto desembolso del 20% del valor de los aportes del Municipio a los doscientos diez (210) días de ejecución del Convenio, contados a partir del Acta de Inicio y un último desembolso del 10%; los requisitos para dichos desembolsos deberán cumplirse de acuerdo a lo estipulado en items anteriores. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales si al caso se necesite. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el convenio que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.Los aportes que el Municipio hará a la **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** corresponden a cinco (05) pagos de acuerdo con el informe de ejecución presentado previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del conveniente, dichos pagos se adelantaran de la siguiente manera:**- Desembolso Inicial del 30% con el cumplimiento de los siguientes requisitos: A**Acta de inicio suscrita entre las partes. **B** Factura. **C** Listado de adultos mayores teniendo en cuenta lo establecido en la primer obligación específica del convenio. **D.** Planilla del pago de la seguridad social y certificación de estar al día con el pago de parafiscales. **E.** Certificación Bancaria **Desembolsos Parciales de la siguiente manera: Un Segundo desembolso del 20%** a los noventa (90) días de haberse firmado el acta de inicio. **Un tercer desembolso del 20%** a los ciento ochenta (150) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **Un cuarto desembolso del 20%** a los doscientos diez (210) días contados a partir de la firma del acta de inicio. Para que el municipio adelante cada uno de los desembolsos parciales anteriormente mencionados, **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** debe sustentar en cada periodo el cobro, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
A. Factura. **B.** Informe de ejecución firmado por el representante legal con los siguientes soportes. *Listado de adultos mayores teniendo en cuenta lo establecido en la primera obligación específica del convenio. * Planillas de registro diario de estrega de almuerzos y refrigerios * Certificación de cumplimiento de la minuta de alimentación. *Acta del ingreso de nuevos beneficiarios con su respectivo documento de identificación. * Acta de retiro de los adultos mayores. **C.** Planilla del pago de la seguridad social y certificación de estar al día con el pago de parafiscales. **D.** certificación Bancaria. **Un último desembolso del 10%: a)** Factura **b)** Informe de ejecución firmado por el representante legal con los siguientes soportes: * Listado de adultos mayores teniendo en cuenta lo establecido en la primera obligación específica del convenio. *Planillas de registro diario de estrega de almuerzos y refrigerios. *Certificación de cumplimiento de la minuta de alimentación. *Acta del ingreso de nuevos beneficiarios con su respectivo documento de identificación. *Acta de retiro de los adultos mayores. **c)**Planilla del pago de la seguridad social y certificación de estar al día con el pago de parafiscales. **d)** certificación Bancaria. **e)** Acta final firmada por el supervisor y el representante legal de la ESAL. **F)** Paz y Salvo municipal. Para efectos de los desembolsos, la Asociación Refugio Santa Rosa deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993 la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las misma. **Nota 1:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del conveniente y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** Todos los formatos de actas en el marco del convenio deberán ser elaborados en los formatos de los que dispone el municipio de Garzón a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos y/o documentos exigidos en el presente estudio previos y/o el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

supervisor del convenio. **Nota 3:** Los dineros a desembolsar por parte del Municipio deberán ser girados en cuenta exclusiva para la ejecución del convenio, que será aperturada por el conveniente. **CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	**120810** RB Estampilla Adulto Mayor 10% - EMPUGAR	$77.149.939,52	**2024000378** Fecha: 18/04/2024
	120802 Estampilla Adulto Mayor 20% ESE María Auxiliadora	$125.850.060,48	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DE LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA: El representante legal de la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio. **3.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. **4.** Que la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Convenio Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a – ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA -, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera Inmediata por la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** o su designado quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar previa autorización a la entidad contratante, de los personas que se incorporen al programa adulto mayor de los centros del bienestar del anciano. 2. Aportar el valor correspondiente en la forma y

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. 3. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio. 4.Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. 5. Acompañar el proceso de identificación de beneficiarios de acuerdo con la necesidad de las personas, previa visita domiciliaria. 6. Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del convenio, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del convenio. 7. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA Y LA ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que **Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA -** emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, así como las características y conformación de la empresa conveniente; la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL municipio de Garzón considera que es necesario proceder a la constitución de garantías que amparen la ejecución del objeto del convenio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del aporte del Municipio.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del aporte del Municipio.	Término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del aporte del Municipio.	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción-	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a	Término de duración del convenio.	X	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

		2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del convenio cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del aporte del Municipio.	Término de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por – la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - en virtud del presente Convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, LA COLABORADORA deberá afiliarse o estar afiliada al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y – la **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** – la ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA - se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de – **ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

SANTA ROSA - durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o **– ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA. b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de **– ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **– ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **i.** La relación de los desembolsos efectuados a **– ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA ii.** La constancia de paz y salvo de EL FONDO, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **iii.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de **– Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA -. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** La propuesta o proyecto. **c)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por **– Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** - con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila).

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

CONVENIO No. 000008 **DE 2024**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO. OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: desarrollosocial@garzon-huila.gov.co	**ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA** Dirección: calle 5 No 5-103 Brr Centro-Garzón Teléfono: 3133483861 Correo electrónico: Parroquialacatedralgarzon@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 24 MAY 2024

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Directora del Departamento
Administrativo Jurídico

POR ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA

ASOCIACIÓN ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA
NIt: 891.104.832-1
R/Legal.
HECTOR GABRIEL TRUJILLO LUNA
C.C 83.055.459

Proyectó: Laura Daniela Aguña Camacho
Abg. Contratista D.A.J.

Revisó: María del Mar Méndez Polo
Asesora de Contratación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila